Unidad de Planeación Minero Energética

# CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA

| | |
|---|---|
| **Contrato No. ID Secop II** | **CO1.PCCNTR.7771661** |
| **Entidad contratante:** | **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA** |
| **Nit:** | **830.000.282-1** |
| **Contratista o Proveedor:** | **CONSTRUCCIONES RETO SAS** |
| **Nit:** | **900.182.448-0** |
| **Representante Legal** | **ELSA TOBAR VALBUENA** |
| **Cedula Representante Legal** | **51.639.780** |

## CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Resolución UPME No. 026 de 2025, la modalidad de selección es DIRECTA, bajo la causal "*47.4 Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 150 SMMLV.*"

3. Que una vez verificados los documentos solicitados se considera que la sociedad **CONSTRUCCIONES RETO S.A.S.** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

4. Que conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO. -** Realizar la segunda fase de las adecuaciones a la infraestructura de la sede administrativa de la UPME.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA.** El contratista en cumplimiento de este contrato debe:

1. Estudiar y aplicar los diseños, producto del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6262319, para la ejecución de las actividades de adecuación, formulando las observaciones que estime convenientes a la UPME, y, a la interventoría, previo al inicio de la ejecución, para efectos de revisión y aval por parte de la interventoría, quien determinará si los mismos son susceptibles de ajustes o correcciones. Los cuales se encuentran incorporados en el anexo 1 del contrato.
2. Ejecutar dentro del plazo, todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los planos anexos, los cuales harán parte integral del contrato.
3. Elaborar un Plan de Manejo de Residuos con los requerimientos técnicos necesarios, y las disposiciones y normas especiales que disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. El Contratista deberá tener en cuenta las normas especiales que sobre el particular apliquen y los procedimientos establecidos por el Centro Empresarial Arrecife.
4. Cumplir con las actividades presentadas en la propuesta económica y el anexo para la Fase II.
5. Presentar al interventor la programación de ejecución de obra con rendimientos, la ruta crítica y holguras, dentro de los cinco (5) primeros días posteriores a la firma del acta de inicio y será susceptible de aprobación y solicitud de ajustes, cuando se considere necesario.
6. Entregar el Programa de seguridad y salud en el trabajo, riesgos y seguridad y salud en el trabajo, comprometerse a cumplirlo y ajustarlo en caso de requerirse.
7. Presentar a la interventoría, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, la hoja de vida del arquitecto o ingeniero que será el residente de la obra y que estará durante la ejecución de la obra. En caso de requerir cambios en el personal, estos deberán ser reemplazados por profesionales con igual o mayor perfil profesional y previa aprobación de la interventoría. En ningún caso, la selección del nuevo personal podrá interrumpir el desarrollo normal de la obra ni afectar el cronograma de la misma.
8. Garantizar desde el inicio de la obra la permanencia del residente en el sitio de ejecución de la misma, permitiendo la verificación permanente por parte de la interventoría.
9. Garantizar durante toda la ejecución de la obra, el suministro y transporte de los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la misma.
10. Proveer para la ejecución de la obra, elementos de la calidad requerida en concordancia con los diseños y especificaciones técnicas formulados por la UPME. La interventoría, previa justificación motivada, rechazará cualquier

trabajo o material que a su juicio no cumpla con las especificaciones de calidad, con los lineamientos definidos en la directriz técnica, con los anexos técnicos y con la normatividad vigente.

11. Adoptar durante la vigencia del contrato, las medidas que se consideren convenientes en concordancia con la reglamentación vigente, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, garantizando la seguridad del personal que trabaja en la obra, así como la de los visitantes.
12. Mantener el sitio de las obras en perfecto aseo diario, con la debida señalización, y responsabilizarse de la remoción de escombros y su disposición final, de conformidad con las normas legales sobre la materia.
13. Permitir a la interventoría el acceso a todos los lugares de la obra, así como la toma de muestras a los materiales usados para la obra, en caso que lo considere necesario.
14. Ejecutar la obra de acuerdo con los ítems que integran el anexo técnico y la Programación de Obra aprobada por la interventoría.
15. Implementar las medidas, acciones y disposiciones que se consideren necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir posibles impactos negativos o efectos ambientales causados en el desarrollo de la obra.
16. Informar semanalmente a la interventoría sobre el personal asignado a la obra hasta la culminación de la misma y llevar un registro diario del mismo.
17. Tomar todas las medidas necesarias para impedir cualquier conducta ilegal, insubordinada y desordenada del personal a su cargo, y llevar a cabo las acciones correctivas necesarias en caso de que estas conductas se presenten.
18. Garantizar la asistencia del residente de obra y su equipo técnico a los comités de obra quincenales programados por la interventoría y suscribir las correspondientes actas de seguimiento.
19. Elaborar conjuntamente con la interventoría, la medición y memoria de cantidades de obra ejecutada, para suscribir las correspondientes Actas Parciales de Obra mensuales.
20. Elaborar y entregar las Actas Parciales de Obra para aprobación de la interventoría.
21. Mantener al día el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión), ARL, aportes parafiscales (SENA – FIC) del personal que emplee en la ejecución de la obra.
22. Poner en conocimiento de la interventoría, de manera oportuna, cualquier situación que a su criterio implique la modificación de los diseños y que por ende resulte necesaria una variación en la ejecución de la obra o en las condiciones generales del proceso. Las modificaciones deberán ser sometidas a estudio y aprobación por parte de la Interventoría designada por la UPME.
23. Garantizar el almacenamiento adecuado y la conservación de todos los materiales y herramientas que se adquieran con destino a la obra.

24. Presentar a la interventoría un informe mensual de actividades de conformidad al avance de obra y cumplimiento de cronograma presentado en la propuesta.
25. Suministrar a la interventoría, cuando ésta lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra, los cuales deberán ser entregados en los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
26. Responder por la seguridad, reparación y mantenimiento de los equipos, materiales, maquinarias y herramientas de su propiedad que sean empleados en la obra, asumiendo los riesgos por pérdida, daño o deterioro de los mismos. La UPME por ningún motivo asumirá responsabilidad por tales elementos.
27. Realizar las obras adicionales cuya naturaleza está determinada por las condiciones generales del proceso, que sean necesarias para la oportuna finalización de la obra, o que se presenten por la variación en las cantidades estimadas. Para estas obras se tendrán en cuenta los Actividades previamente aprobados por la interventoría. Las obras adicionales serán evaluadas técnicamente y aprobadas o rechazadas por la interventoría, mediante la presentación del respectivo análisis de precio unitario.
28. Acatar las instrucciones que le imparta la interventoría para el desarrollo de la obra. Los acuerdos a los que se llegue con la interventoría durante el desarrollo del contrato deberán ser consignados en las actas del comité de obra o mediante notas en el libro de obra y son de estricto cumplimiento.
29. Disponer de espacios adecuados, que brinden las condiciones de seguridad, bioseguridad y comodidad pertinentes, para su personal técnico y administrativo.
30. Acatar la normatividad sobre Seguridad Industrial y Salud en el trabajo
31. Garantizar las condiciones necesarias para que cada uno de los actores que intervienen en el contrato, den cumplimiento a las Especificaciones Técnicas de la Obra.
32. Velar por la adecuada ejecución de la obra en concordancia con las medidas de construcción sostenible y la gestión eficiente del consumo de agua y energía.
33. Elaborar el Plan de Residuos donde se organizan los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y en concordancia con el procedimiento del Centro Empresarial Arrecife
34. Mantener vigente las garantías contractuales solicitadas, incluyendo el cubrimiento del personal que labore en la obra
35. Entregar diagrama unifilar de la readecuación del sistema eléctrico y el correspondiente diagrama de cableado.
36. Entregar plano general de la Entidad con la readecuación realizada.
37. Realizar las adecuaciones en horarios nocturnos y fines de semana garantizando la normalidad de ejecución de labores de los sitios a intervenir.

38. Adaptar los horarios de entrada y salida de material a lo convenido con la Entidad de acuerdo a los horarios del edificio y la administración.
39. Presentar un análisis de precios unitarios de las actividades o ítems no previstos para la ejecución de la obra al interventor de la misma para evaluar la pertinencia del mismo.

**TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.**

**Del contratista**

1. Cumplir el objeto del contrato.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato/orden dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato/orden.

**De la UPME**

1. Designar el interventor del contrato
2. Entregar al contratista los siguientes documentos:

- Levantamiento arquitectónico
- Detalles constructivos y arquitectónicos
- Planos de zonificación de la sede administrativa con la ampliación de los puestos de trabajo.
- Memoria técnica de distribución de espacios aprobada por la UPME.

3. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor a través del supervisor del contrato/orden.
4. Autorizar el pago del valor del contrato/orden de acuerdo con la forma establecida.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**CUARTA: DURACIÓN.** - El plazo de ejecución será de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra.

**QUINTA: VALOR. -** Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($135.372.026) incluido IVA y AIU.**

El valor incluye impuestos y todos los costos asociados, directos e indirectos, retención en la fuente y cualquier otro costo en que incurra el contratista para la ejecución.

Al finalizar el plazo de duración y habiéndose cancelado las sumas a favor del contratista, el monto sobrante del valor del contrato podrá ser objeto de liberación del CDP y del RP que los soportan, para lo cual bastará la solicitud escrita realizada por el supervisor del contrato al GIT de Gestión Financiera.

**SÉXTA: FORMA DE PAGO.** – El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1. Pagos parciales mensuales que corresponderá al valor que resulte de multiplicar los servicios acordados y ejecutados, por los valores unitarios presentados en la propuesta del contratista, previa presentación de actas de avance de obra ejecutada contra medición de obra debidamente aprobadas por la Interventoría del Contrato. (Hasta por el 80% del contrato).

2. Un pago final por el último 20% del saldo, previa suscripción del Acta a Satisfacción de recibo final de obra, firmada por las partes.

**Parágrafo Primero.** Cada pago requerirá para el trámite correspondiente la presentación de la factura, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a los dispuesto en la Ley 789 de 2002.

**Parágrafo Segundo**. Se deberá presentar una certificación expedida por el Interventor en la cual conste el cumplimiento de la labor.

**Parágrafo Tercero.** El valor correspondiente a imprevistos del AIU se cancelará al CONTRATISTA al finalizar la liquidación del contrato de obra, únicamente si estos están totalmente demostrados y justificados ante la Interventoría, según lo estipulado por la Contraloría General de la República.

**Parágrafo cuarto** Para presentar las cuentas de cobro o factura por los servicios objeto de la presente contratación, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago vigencia 2025.

**Parágrafo quinto**: La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de UPME con NIT 830.000.282-1.

**SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor de la presente contrato se pagará con cargo al CDP No. **30725**.

**OCTAVA: COSTOS**. – Las partes declararán que los costos en que incurra EL CONTRATISTA para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por EL CONTRATISTA en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de EL CONTRATISTA.

**NOVENA: GARANTÍAS. –** La garantía única que presentará EL CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por EL CONTRATISTA a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME con NIT 830.000.282-1, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación.

Por lo anterior, es necesario, allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la póliza de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de esta, a través de la plataforma del SECOP II.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

**Tabla. Garantía única de Cumplimiento**

| Garantías | | | |
|---|---|---|---|
| **Clase de Riesgos** | **%** | **Sobre el valor** | **Vigencia** |
| Cumplimiento del contrato | 20 | Del contrato | Desde la firma del contrato, hasta el término de duración (vigencia) y seis (6) meses más. |
| Estabilidad y calidad de la obra | 20 | Del contrato | Desde la firma del contrato, hasta el término de duración (Vigencia) y un (1) año más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20 | Del contrato | Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y un (1) año más. |
| Salarios y prestaciones sociales | 5 | Del contrato | Desde la firma del contrato, hasta el término de duración (Vigencia) y tres (3) años más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV | - | Desde la firma del contrato, hasta el término de duración del contrato (Vigencia) |

**DÉCIMA. INTERVENTOR.** - La interventoría de este contrato será ejercida por el profesional que se contrate para tal fin.

**PARÁGRAFO:** En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. -** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la UPME en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

**DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN JURÍDICA**. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la UPME y EL CONTRATISTA o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la UPME.

**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO**. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la UPME.

**DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA UPME podrá imponer multas diarias equivalentes a punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, previa aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la UPME.

El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, ni indemniza los perjuicios sufridos por LA UPME, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de la entidad por los daños padecidos.

EL CONTRATISTA autoriza a LA UPME a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la/s multa/s aquí estipulada/s. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UPME podrá obtener el pago de la/s multa/s haciendo efectiva la garantía de cumplimiento cuando esta se hubiese pactado.

**DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UPME podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, sin que exceda el doble del valor total del contrato.

El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA UPME tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y su pago no exonera al

CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.

EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, autoriza a LA UPME a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UPME podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, LA UPME podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución tardía, deficiente o inexistente de las obligaciones y/o productos pactados.

**DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que la UPME podrá realizar la terminación unilateral del contrato, como prerrogativa de la administración, por motivos de interés general y con el fin de obtener de manera oportuna y eficiente los bienes y servicios contratados, por las siguientes causales:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Para ello, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 34 y siguientes del CPACA y expedirá Acto Administrativo motivado en el que se declare la terminación unilateral del contrato y ordenará su liquidación, si hay lugar a ello.

**DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la UPME con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la UPME de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UPME por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA: AMBIENTAL**. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante la UPME y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

**VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula serán sometidas a la justicia contenciosa administrativa.

**VIDÉSIMA SEGUNDA CAUSALES DE TERMINACIÓN**. - El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes; 2.- Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de EL CONTRATISTA; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito y, 4.- Por las demás causales establecidas en la ley.

**VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro del plazo establecido en el Manual de contratación de la UPME.

**VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Elaboró: Milena Herrera de la Hoz – Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Diana Aponte – Coordinadora GIT Gestión Contractual
Laura Hincapié – Asesora Secretaría General.